



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/ 0045

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

ANTOFAGASTA, 19 ENE 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289 de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977 de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 015/0132 del 26 de Diciembre del 2009 nombramiento Directora Regional Sra. Jacqueline Barraza Venegas, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico pedagógico de 30 diciembre 2009; Informe Arquitecto de 15 diciembre 2009 e Informe Nutricionista de 30 diciembre y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el jardín infantil "Sweet Garden", ubicado en calle esmeralda N° 2326, comuna de Antofagasta, representado legalmente por la Sra. Ivonne Elvira Reinoso Yañez RUT N° 10.369.756-6, cumple parcialmente los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informes Técnicos de Profesionales de JUNJI.

4.- Que, en el artículo 9° de la resolución señala que la Directora Regional competente podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, otorgar un Empadronamiento Provisorio por el plazo de seis meses a aquellos establecimientos de Educación Parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar **EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Otórgase Empadronamiento Provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional II Región, al jardín infantil "Sweet Garden", ubicado en calle Esmeralda N° 2326, comuna de Antofagasta, según consta en Informe Técnico pedagógico de 30 diciembre 2009; Informe Arquitecto de 15 diciembre 2009 e Informe Nutricionista de 30 diciembre

2.- Emítase la correspondiente resolución de Empadronamiento Provisorio que se señala en el artículo 9°, de la resolución antes indicada.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de nivel sala cuna integrado con capacidad de 15 lactantes, nivel medio integrado con capacidad de 10 párvulos y nivel transición integrado con capacidad de 17 párvulos.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación en todos los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, es decir, de 6 meses, a contar de la fecha indicada en esta resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional II Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico pedagógico de 30 diciembre 2009; Informe Arquitecto de 15 diciembre 2009 e Informe Nutricionista de 30 diciembre, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**JACQUELINE BARRAZA VENEGAS
DIRECTORA REGIONAL**

JBV/RRS/LVP/nol

Distribución

JARDIN INFANTIL SWEET GARDEN
SUB DIRECCION TECNICA PEDAGOGICA
ARCHIVO